CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/05/2026 - 11:14:40
Recibo No. S002021887, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cPe5Zux6Vv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INTELSOFT.CO S.A.S.
Nit : 900441768-4
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 17700512
Fecha de matrícula: 01 de junio de 2011
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 09 de mayo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 34 MANZANA 35 CASA 15 BARRIO SAMARIA II
Barrio : SAMARIA 2
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : sagisolutionsit@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6063414182
Teléfono comercial 2 : 3154821160
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 34 MANZANA 35 CASA 15 BARRIO SAMARIA II
Barrio : SAMARIA 2
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : sagisolutionsit@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 31 de mayo de 2011 de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2011, con el No. 1019191 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INTELSOFT.CO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 27 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2013, con el No. 1029894 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO)

Por Acta No. 4 del 10 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2013, con el No. 1029897 del Libro IX, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS (LIMITACION FUNCION REPRESENTANTE LEGAL)

Por Acta No. 6 del 21 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2017, con el No. 1047950 del Libro IX, se decretó OTRAS REFORMAS - SUPRESION CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Por Acta No. 10 del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No. 1063406 del Libro IX, se decretó REFORMA - REPRESENTACION LEGAL Y FACULTADES

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como objeto principal: 1. Comprar, vender importar, comercializar, proveer, suministrar, instalar y poner en funcionamiento, distribuir y exportar bienes de capital, equipos de hardware y software, accesorios en las áreas de informática, los sistemas de información, las telecomunicaciones y los servicios pÚblicos. 2. La realización de toda clase de actividades relacionadas con el campo de ingeniería de sistemas e informática en general, incluyendo diseños consultorías, asesorías e interventorias. 3. Análisis, diseño y desarrollo de software. 4. Además podrá presentar o realizar cualquier tipo de comercio que tenga relación en el que se desenvuelve el objeto social de la empresa, en desarrollo de estos objetivos la sociedad podrá comprar y enajenar bienes muebles o inmuebles e hipotecarlos dar, adquirir y vender los mismos, darlos en prenda o garantía y celebrar toda clase de contratos con entidades o personas naturales o jurídicas, derivados de la existencia y la actividad de la sociedad igualmente podrá participar en toda clase de licitaciones pÚblicas y privadas. También la sociedad podrá establecer alianzas estratégicas para realizar actos que le permitan obtener los dineros para los cuales fue creada. Consultoría en sistemas, proveedora de suministros relacionados con los mismos servicios, montajes industriales y comerciales. en desarrollo de su objeto social podrá abrir cuentas bancarias, girar y negociar títulos valores, comprar, vender permutar y gravar bienes raíces, entablar acciones para defender sus derechos o presentarse a los juicios que se citan, asociarse con otras empresas con objeto social igual o semejante al suyo propio, celebrar toda clase de operaciones de crédito que les permita obtener

los fondos o activos necesarios para el desarrollo de la empresa y en general celebrar o efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes el logro de los fines que persigue la sociedad. Formar parte de otras sociedades, transformarse, fusionarse, absorber otras compañías, siempre y cuanto aquellas que tengan por objeto operaciones iguales, semejantes o complementarias a las llevadas a cabo por la sociedad. Participar en licitaciones o en concursos ante entidades de derecho pÚblico o privado del orden municipal, nacional, departamental. En general verificar contratos y realizar operaciones y actos necesarios o convenientes al logro de sus fines o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades de las empresas en que la compañía tenga interés. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 130.000.000,00
No. Acciones	130.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 130.000.000,00
No. Acciones	130.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 130.000.000,00
No. Acciones	130.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Certificación del 28 de mayo de 2013 de la Contador de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2013, con el No. 1029895 del Libro IX, se decretó AUMENTO CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplente, designado para término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimisión o

revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Parágrafo adicional subgerente – la subgerencia de la sociedad por acciones simplificadas estará a cargo de una persona natural, accionista o no, designado para término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del subgerente terminaran en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el subgerente sea una persona natural. La cesación de las funciones del subgerente, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendré que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservados los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Parágrafo adicional facultades del subgerente. – La persona designada tendrá como facultades desarrollar en el cargo: 1. Gerenciar, administrar y representar legalmente ante terceros. 2. Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Por valores hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Velar por la integridad y el buen nombre de la compañía. 4. Ser propositivo y manejar la planificación e implementación de estrategias en pro de conseguir la solidificación y desarrollo, para con ello hacer crecer la empresa. 5. Coordinar el manejo de personal y garantizar en cumplimiento de sus labores. 6. Velar por el buen uso y administración de los recursos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 4 del 10 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2013 con el No. 1029896 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ALFONSO GARZON VALENCIA	C.C. No. 75.067.053

Por Acta No. 10 del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020 con el No. 1063407 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	SANDRA PATRICIA RINCON	C.C. No. 42.156.624

POR ACTA NÚMERO 011 DEL 11 DICIEMBRE DE 2024 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2024 CON EL N°. 1085096 DEL LIBRO IX, SE REMOVIÓ DEL CARGO A SANDRA PATRICIA RINCON Y SE DEJÓ VACANTE EL CARGO.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 5 del 27 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	1029894 del 05 de junio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 4 del 10 de mayo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	1029897 del 05 de junio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 6 del 21 de julio de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1047950 del 31 de julio de 2017 del libro IX
*) Acta No. 10 del 03 de noviembre de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas	1063406 del 18 de diciembre de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: J6201
Otras actividades Código CIIU: J6202 J6209

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $115.925.113,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.

Señor (a) Empresario (a) …
Le recordamos que ante una llamada fraudulenta o extorsiva, usted puede DENUNCIAR ante las entidades correspondientes y ante la Cámara de Comercio de Pereira por Risaralda en

cualquier de sus sedes; y, que además, puede hacerlo a través de la línea nacional 165 o de la línea directa del GAULA POLÍCIA PEREIRA 3178965491.

.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****